



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 088-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 088-2023-TCE
AUTO DE ACUMULACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2023. Las 09h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito y anexos presentados en este Tribunal el 10 de marzo de 2023 a las 13h41.

I. ANTECEDENTES

1. El 05 de marzo de 2023, a las 23h59, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en cinco (5) fojas, el documento, luego de su verificación en el sistema "Firma EC" refleja que contiene la firma electrónica del abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas; al correo adicionalmente se adjuntan cuatro (4) archivos como anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, la señora Lorena del Pilar Carranza León, procuradora común de la Alianza "Yaguachi Primero", Listas 33-25-2 del cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia de Guayas, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-45-1-3-2023-IMPG, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 61-06-03-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 06 de marzo de 2023 a las 13h41; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **088-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 07 de marzo de 2023, a las 08h50, en un (1) cuerpo compuesto de diecinueve (19) fojas.
5. Mediante auto de sustanciación dictado el 09 de marzo de 2023, a las 11h21, en consideración de que el escrito contentivo del recurso subjetivo contencioso electoral contiene la firma electrónica del abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas; y, la

1 Ver de foja 1 a 16 vta.

2 Ver de foja 17 a 19 vta.



copia de una aparente firma autógrafa de la señora Lorena del Pilar Carranza León, y del abogado referido, que en razón de su formato, no son susceptibles de validación, dispuso a la recurrente que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto, remita a este Tribunal, el escrito que contiene el recurso interpuesto, físicamente con las respectivas firmas grafológicas; o digitalmente con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema "FirmaEC" de todos sus comparecientes, a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec³.

6. Escrito en cinco (5) fojas firmado por la señora Lorena del Pilar Carranza León, procuradora común de la Alianza Yaguachi Primero, Listas 33-25-2 del cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia de Guayas y por su patrocinador, abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas; al que se adjuntan nueve (9) fojas en calidad de anexos. Documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral el 10 de marzo de 2023 a las 13h41⁴ mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 09 de marzo de 2023.

II. CAUSA Nro. 087-2023-TCE

7. El 05 de marzo del 2023, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito en treinta y seis (36) fojas, firmado por el señor Cristian Fabián Menéndez Delgado, candidato a la alcaldía del cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia de Guayas, auspiciado por la Alianza "Yaguachi Primero" conjuntamente con su patrocinadora, abogada Daniela Erazo Robles; al que se adjuntan veintiocho (28) fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, el compareciente, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-45-1-3-2023-IMPG, expedida por el Pleno del Consejo Nacional el 01 de marzo de 2023.
8. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **087-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de marzo de 2023, radicó a competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
9. Mediante auto dictado el 08 de marzo de 2023, la abogada Ivonne Coloma Peralta dispuso al recurrente, que aclare y complete su recurso; y, al Consejo Nacional Electoral que remita documentación, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de ese auto.
10. Con fecha 09 de marzo de 2023, el Consejo Nacional Electoral remitió documentación, en cumplimiento del auto de sustanciación de 08 de marzo de 2023.

3 Ver de foja 20 a 20 vta.

4 Ver de foja 24 a 37 vta.





11. El 10 de marzo de 2023, a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el recurrente presentó un (1) escrito firmado por su defensora técnica, con el que dio cumplimiento a lo dispuesto por la jueza en el auto de 08 de marzo de 2023.
12. El 10 de marzo de 2023, a través de correos electrónicos, la señora Viviana Olivares Coll "alcaldesa electa del cantón San Jacinto de Yaguachi" presentó dos (2) escritos.
13. La abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de jueza electoral, mediante auto dictado el 16 de marzo de 2023, a las 14h53⁵ admitió a trámite la causa Nro. 384-2022-TCE.

III. ACUMULACIÓN

14. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)". (El énfasis no corresponde al texto original)

15. Una vez revisada en su integridad la causa que se encuentra asignada mi cargo, se evidencia que el recurso subjetivo contencioso electoral presentado, guarda relación con aquel que se tramita en el despacho de la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, con el número **087-2023-TCE**.

Por las consideraciones expuestas dispongo:

PRIMERO.- En aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 088-2023-TCE a la causa Nro. 087-2023-TCE**.

SEGUNDO.- Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se incorpore el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, en la causa Nro. 087-2023-TCE, que se encuentra sustanciando en el despacho de la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación:

- 3.1. A la recurrente, señora Lorena del Pilar Carranza León, en las direcciones electrónicas: contacto@strategalex.com / estratega.lex.1@gmail.com / lorenacarranza79@hotmail.com.

⁵ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/034e63_NOTIFICACION-087-23-160323.pdf



- 3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- 3.3. A la Junta Provincial Electoral de Guayas, en las direcciones electrónicas: julio.candell@gmail.com / lucioalarcon@cne.gob.ec / ennisescobar@cne.gob.ec.

CUARTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 17 de marzo de 2023



Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KA